



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

CERTIFICO: Que con fecha 22 de junio de 2016 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 241, que literalmente dice:

“Área: contratación/GG.SS.PP.

Expediente: 164/2016

Asunto: Adjudicación de la contratación de concesión para la gestión y explotación de la Piscina Municipal, temporada 2016

DECRETO nº 241 /2016

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Acreditada la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de piscina municipal mediante la modalidad de concesión.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad. Al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de mayo de 2016 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, sin que conlleve la presente contratación gastos para la Administración.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se han presentado dos proposiciones que constan en el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

No resultando preceptiva constitución de Mesa de Contratación, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2016, tras la apertura de la documentación de carácter administrativo, se dio cuenta de la valoración efectada por la Concejalía Delegada de Deportes referente a la valoración de los criterios ponderables por juicio de valor.

En acto público, con fecha 13 de junio de 2016, se procede a la apertura del Sobre C, el cual contiene la oferta económica y resto de documentación para la valoración de los criterios ponderables por operación aritmética.

Según se desprende de dicha Acta, se obtiene la siguiente puntuación:

OFERTA PRESENTADA POR D. JOSÉ MIGUEL VALDERRAMA GARCÍA:

1.- Oferta económica: Se ofrece 2.503,00 euros. Atendiendo a la fórmula aritmética establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponden 30 puntos.

2.- Empresas de nueva creación: hasta un máximo de 15 puntos:

15 puntos, al ser empresa de nueva creación, promovida por persona en situación de desempleo, joven hasta 30 años.

PUNTUACIÓN SOBRE B: 36,5 puntos

PUNTUACIÓN SOBRE C: 45 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 81,5 puntos

OFERTA PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER CASTILLA VILLARRASO:

1.- Oferta económica: Se ofrece 1.100,00 euros. Atendiendo a la fórmula aritmética establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponden 13,18 puntos.

2.- Empresas constituidas: hasta un máximo de 10 puntos:

10 puntos, al ser empresa constituida, joven hasta 30 años.

PUNTUACIÓN SOBRE B: 46 puntos

PUNTUACIÓN SOBRE C: 23,18 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 69,18 puntos

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre C), con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sesión de fecha 14 de junio de 2016, acordó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas admitidas a licitación, así como requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que presentara la documentación prevista en el pliego de cláusulas administrativas previo a la adjudicación.

Por el adjudicatario se procede al ingreso de la cantidad ofertada y la garantía establecida en los pliegos (2.503,00 euros y 300,00 euros respectivamente). No obstante, se ha alegado por el interesado que la piscina no ha sido puesta a disposición en la fecha estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (17 de junio), lo cual se alega como perjuicio en el plazo concertado de explotación del servicio, lo cual será objeto de estudio en mantenimiento del equilibrio financiero del contrato en la liquidación que se efectúe del mismo en su terminación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar al licitador D. JOSÉ MIGUEL VALDERRAMA GARCÍA, la concesión para la gestión y explotación de la Piscina Municipal, temporada 2016, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: La presente contratación no supone gastos para la Administración.

TERCERO: Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario del contrato emplazándole para la firma del contrato, cuya formalización deberá efectuarse en los quince días siguientes a la notificación, de conformidad con los arts. 156.2 y 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dado en Alhama de Granada, a 22 de junio de 2016”

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 22 de junio de 2016.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesus Ubiña Olmos